



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Expediente: 2024/CTT 01/000080

Asunto: "CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO ADICIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMINO CASA RIERA T.M. ISLA MAYOR"

DOÑA MARÍA DEL MAR CANTERAS LORENTE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR (PROVINCIA DE SEVILLA), de acuerdo por lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia con fecha 11 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de la Disposición Tercera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público así como del artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, emito el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que con fecha 11 de septiembre de 2024 se emite Memoria de Alcaldía para llevar a cabo las actuaciones necesarias para llevar a cabo las obras del "Proyecto adicional de Acondicionamiento y mejora de seguridad viaria del Camino Casa Riera T.M. Isla Mayor".

Las actuaciones se desarrollan con cargo a la subvención otorgada por la Excm. Diputación de Sevilla el 29 de diciembre de 2023 mediante Resolución n.º 9631/2023 en virtud de la cual se aprobó la Concesión de subvención adicional al Ayuntamiento de Isla Mayor con Cargo a la Línea de Refuerzo financiero del programa de vías singulares incluida en el Plan contigo así como el abono del 80 % de la subvención adicional.

La citada subvención supone una ampliación de la subvención ya otorgada por el mismo órgano concedente con cargo al Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 "Plan Contigo". Este mismo Plan estaba integrado por varios Programas entre los que se encontraba Vías Singulares.

El objeto de subvención es el refuerzo financiero de la anterior subvención que tiene como finalidad dotar de mayor crédito los viarios seleccionados en el citado Programa.

SEGUNDO. - Se da traslado a la Secretaría General de la documentación que a continuación se relaciona:

1º. – Providencia de Alcaldía para emitir el procedimiento legalmente establecido y la normativa aplicable al procedimiento abierto simplificado para licitar el Contrato de Obras para

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ejecutar el Contrato de obras “Proyecto Adicional de Acondicionamiento y Mejora de Seguridad Vial del Camino Casa Riera T.M. Isla Mayor”.

2º. - Memoria justificativa del Proyecto y Proyecto técnico junto con Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra “ Proyecto Adicional de Acondicionamiento y Mejora de Seguridad Vial del Camino Casa Riera T.M. Isla Mayor.”, este último emitido por los servicios técnicos municipales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, del 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

III. CUESTIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Naturaleza del Contrato

El artículo 13.1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que “*son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción de proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo .

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por “obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

3. También se considerará la realización de un conjunto de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a de la LCSP estamos ante un contrato administrativo, por lo que se rige, en cuanto preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.25.2 LCSP).

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	2/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

SEGUNDO. - Órgano competente

La Disposición Adicional 2ª de la LCSP determina que el órgano de contratación será el **Alcalde de la Entidad Local** respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el resto de los casos le correspondería al Pleno.

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es de **757.845,05 €**; en el caso del Ayuntamiento de Isla Mayor sería una competencia de Pleno.

No obstante, cabe recordar por la abajo firmante que **en Pleno extraordinario del 26 de junio de 2023 se aprobó la delegación de las competencia de órgano de contratación del Pleno a la Junta de Gobierno Local; delegación publicada en el BOP de Sevilla n.º 150 de 01 de julio de 2023.**

Por tanto, el órgano de contratación competente sería la Junta de Gobierno Local.

Igualmente corresponde al mismo órgano la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto y aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas conforme lo preceptuado en el artículo 113.2º del TRRL.

TERCERO. - Procedimiento de Contratación

De acuerdo con la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde, dada la característica del contrato y el valor de la contratación, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la adjudicación podría efectuarse **mediante un procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CUARTO. - Expediente de Contratación

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

La celebración de contratos por parte de la Administración Pública requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por parte del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá de ser publicado en el perfil del contratante. (Artículo 116 LCSP).

El expediente deberá de referirse a la totalidad objeto del contrato.

Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato.

Asimismo, deberá de incorporarse el certificado de existencia de crédito o autorización del gasto que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En el expediente se justificará adecuadamente (art. 116.4 LCSP):

- a) la elección del procedimiento de licitación
- b) clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) el valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) la necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestación correspondientes; su relación con el objeto del contrato, que deberá de ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

QUINTO.- Perfil del contratante

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberán de publicarse en el perfil del contratante a menos la siguiente información:

- a) la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
- b) el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) los anuncios de información previa, de convocatoria de licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación, su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

establecidas en las normas de los negociados sin publicidad

d) los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incurso en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

SEXO. - Utilización de Medios Electrónicos

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta.

SÉPTIMO. - División en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso, En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

OCTAVO. - Criterios de Adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad-precio, o en su caso, a la oferta más ventajosa económicamente conforme al artículo 146 LCSP.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio **o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. (art. 146 LCSP).**

NOVENO. - Procedimiento a seguir

1º.- Por el Sr Alcalde se señalará e informará sobre la necesidad de realizar la contratación de realizar la contratación motivando la necesidad del contrato, se iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

2º. - Por la Intervención se emitirá informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que será el alcalde o la Junta de Gobierno Local (competencia delegada).

3º. - Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o, en su caso, el certificado de existencia de crédito (municipio de menos de 5.000 habitantes).

4º. - Completado el expediente de contratación, se dictará resolución/acuerdo motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución/acuerdo implicará también la aprobación del gasto. Esta Resolución/Acuerdo deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

5º. - El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP.

6º. - Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo mínimo de veinte (20) día,** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante si la lección del procedimiento es abierto simplificado.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria **y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación que deberá de ser electrónico.**

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

que no se vea limitada la concurrencia.

7º. - Si el procedimiento a elegir es el procedimiento abierto simplificado, **la oferta se presentará en un único sobre archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.** En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobre.

8º. - En el procedimiento abierto simplificado la apertura de los sobres se hará por **la Mesa de Contratación**; los miembros de la mesa será nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y, formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, e su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total ,sea inferior a tres (3): Los miembros electos que en su caso formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

9º. - De conformidad con el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/200, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de siete (7) días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 40.1 de la LCSP.

10.- La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 2.a del artículo 326 de la presente Ley.

11.- En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a siete días**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

En todo caso, la valoración deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

12.- Tras el acto de apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a:

12.1.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, **evaluar y clasificar las ofertas.**

12.2.- Realizar la **propuesta de adjudicación** a favor del candidato con mejor puntuación.

12.3.- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

12.4.- **Requerir a la empresa** que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y **todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.**

13.- Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un **plazo no superior a 5 días**, se procederá a **adjudicar el contrato** a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

14.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

15.- De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La **formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

16.- De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la **formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.- De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Es cuanto tengo el honor de informar, salvo criterio mejor fundado en Derecho y s.e.u.o. Se informa de manera favorable los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la aprobación del expediente siempre y cuando se tramite siguiendo lo expuesto en mi presente informe. No obstante,

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A .-

la Corporación decidirá lo que estime más conveniente.

Documento firmado electrónicamente,

La Secretaria General

Código Seguro De Verificación:	/waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Canteras Lorente	Firmado	12/09/2024 12:08:25	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//waGVEf0TSSaByvAwH3+vA==			